

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200032800**

Subsanadas en oportunidad, atendiendo las manifestaciones de la actora, el juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL de Resolución de Contrato promovida por SAMUEL ANTONIO MORALES CALDERÓN contra WILLIAM FERNANDO MORALES CALDERÓN.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 30, préstese caución por la suma de \$244.800.000,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho al Dr. VICTOR HUGO PARRA TORRES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS